

Contraloría General de la República

Guía VI

**Informes sobre el proceso de
ajuste del Sistema de Control
Interno Institucional**

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	INFORME SOBRE AVANCE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCION NO. 001/11.....	5
A.	SIGNIFICADO Y OBJETIVOS DEL AUTO – DIAGNÓSTICO	5
1.	<i>PRINCIPIOS DEL AUTO – DIAGNÓSTICO</i>	5
2.	<i>RESULTADOS DEL AUTO –DIAGNÓSTICO</i>	6
3.	<i>ASESORAMIENTO EN EL PROCESO DE AUTO – DIAGNÓSTICO.....</i>	6
4.	<i>SUPERVISIÓN DE LOS AUTO-DIAGNÓSTICOS</i>	7
B.	EMISIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN AUTORIZADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA.....	7
1.	<i>PRINCIPIOS DEL PLAN DE ACCIÓN.....</i>	8
C.	MATRIZ DE SEGUIMIENTO	8
D.	TEXTO DEL INFORME DE AVANCE.....	8
III.	INFORME SOBRE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE AJUSTE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA RESOLUCION NO. 001/11.....	10
A.	TEXTO DEL INFORME DE TERMINACIÓN.....	10

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CC	Cámara de Cuentas
CGR	Contraloría General De La República
DDN	Dirección De Desarrollo Normativo
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
NOBACI	Normas Básicas De Control Interno
SCII	Sistemas De Control Interno Institucional

INFORMES SOBRE EL PROCESO DE AJUSTE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Esta Guía tiene por objeto contribuir al entendimiento entre la Contraloría General de la República (CGR) y las entidades que en cumplimiento de la Ley 10-07, su reglamento y la Resolución No. 001/11, deben preparar y enviar periódicamente informes al Contralor General de la República sobre el cumplimiento de sus responsabilidades por el auto-diagnóstico, preparación de plan de acción y diseño de ajustes para su SCII (sistema de control interno institucional).
- 1.2 La Guía suministra información sobre la forma como se deben elaborar los informes y anexos, para las siguientes circunstancias:
- Informe sobre avance en el proceso de ejecución del plan de acción, según lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución No. 001/11.
 - Informe sobre terminación del proceso de ajuste del SCII según lo previsto en el artículo octavo de la Resolución No. 001/11.
- 1.3 Tanto para el auto-diagnóstico, como para la preparación del plan de acción relacionado con el ajuste del SCII, la CGR ha emitido guías y pautas. Se sugiere que antes de preparar los informes a los que se refiere esta guía, se consulten los requerimientos y se verifiquen y conserven documentadas las conclusiones sobre consistencia y efectividad del SCII con las NOBACI (normas básicas de control interno) y las guías y pautas suministradas por la CGR. Es previsible que durante visitas de la CGR o de la Cámara de Cuentas (CC) se requieran estas documentaciones para el cumplimiento de sus responsabilidades de auditoría del control interno.
- 1.4 La CGR mediante su DDN (Dirección de Desarrollo Normativo), está disponible para aclarar inquietudes sobre la presente guía y suministrar asistencia, para el cabal cumplimiento de estos requerimientos.

En una pauta por separado, se incluirán orientaciones para la presentación de los informes periódicos sobre la efectividad del SCII, previstos en el artículo décimo de la Res 001/11.

II. INFORME SOBRE AVANCE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCION No. 001/11

- 2.1 Para preparar el informe sobre avance en el proceso de ejecución del plan de acción se deben haber cumplido las siguientes etapas:
- a. Auto – diagnóstico del SCII para determinar necesidades de ajuste. (En las guías I a V de las NOBACI se provee orientación sobre la metodología para preparar el diagnóstico)
 - b. Emisión del Plan de Acción autorizado por la (MAE) Máxima Autoridad Ejecutiva.
 - c. Preparación de la Matriz de Seguimiento.

A. SIGNIFICADO Y OBJETIVOS DEL AUTO – DIAGNÓSTICO

- 2.2 Como se indicó en las Pautas I-001 a V-001, en las cuales se adjuntan las matrices sugeridas para el diagnóstico del SCII, se trata de establecer el grado de desarrollo del control interno, en función de las normas vigentes para República Dominicana, es decir, las NOBACI. En las pautas mencionadas, se explican los aspectos técnicos para recolectar y evaluar información sobre el diseño del SCII.
- 2.3 En esta guía se detallan aspectos básicos que deben tenerse en cuenta para practicar el auto-diagnóstico. La preparación del mismo proporciona a la administración de una entidad y a su MAE, una base confiable para conocer, en qué medida la entidad a su cargo está cerca o alejada del cumplimiento de las NOBACI y por consiguiente de la Ley 10-07 y su reglamento.

1. PRINCIPIOS DEL AUTO – DIAGNÓSTICO

- 2.4 Para llevar a cabo el auto – diagnóstico se deben tener en cuenta los siguientes principios:
- a. Debe asignarse en un funcionario de suficiente nivel y comunicación directa con la MAE, la responsabilidad por la dirección, supervisión y presentación de los resultados del Auto – diagnóstico a la MAE.
 - b. Para preparar las matrices de diagnóstico, debe escogerse personal profesional que pertenezca a las diferentes unidades organizacionales de la entidad, el cual sea parte de la dirección o muy cercano a ella y conocedor amplio del funcionamiento de su área y con visión sobre toda la entidad.

- c. El auto – diagnóstico no está dirigido únicamente al área financiera. Su alcance es a toda la entidad, incluyendo sus áreas operativas o técnicas.
- d. El auto-diagnóstico es una herramienta de trabajo de la administración para determinar brechas pendientes en materia de control interno de cara a las obligaciones previstas en la Resolución No. 001/11 y por consiguiente el referente para este análisis son las NOBACI.
- e. El auto – diagnóstico se refiere únicamente al estudio de la estructura, (diseño o arquitectura) del SCII. No se ocupa de la efectividad del mismo. La efectividad se medirá mediante otra herramienta que la CGR suministrará en la debida oportunidad.
- f. Los informes que se emitan en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución No. 001/11 relacionados con el avance y terminación del ajuste del SCII, deberán dirigirse al Contralor General de la República y estar firmados por la MAE de la entidad reportante. En las pautas VI-001 y 002, las cuales forman parte integral de esta guía, se suministra y explican ejemplos de los informes solicitados.

2. RESULTADOS DEL AUTO –DIAGNÓSTICO

2.5 Como resultado del auto-diagnóstico, se deben obtener y conservar:

- a. Las matrices de diagnóstico suministradas en las Pautas No. 001 de las Guías I a V de las NOBACI. Dichas matrices deberán ser preparadas en su totalidad. En los casos en que se considere que algunos segmentos no pueden ser diligenciados, deberán explicarse las razones por las cuales no es posible hacerlo.
- b. La documentación de respaldo utilizada para calificar **desarrollos medianos** o **satisfactorios** o al menos referencia para su fácil ubicación, de acuerdo con la metodología establecida y explicada en las pautas citadas.

3. ASESORAMIENTO EN EL PROCESO DE AUTO – DIAGNÓSTICO

2.6 La CGR mediante la DDN, suministra ayuda para aclaraciones, inducción o capacitación en las normas, guías y pautas que deben utilizarse como referentes para practicar el auto – diagnóstico. Por consiguiente, las entidades en caso de considerarlo necesario, pueden contactar a dicha Dirección, la cual está en condiciones de suministrarles el apoyo necesario.

4. SUPERVISIÓN DE LOS AUTO-DIAGNÓSTICOS

- 2.7 Sin perjuicio de los controles de calidad que la MAE establezca para asegurarse que se han registrado respuestas consistentes con la realidad y se han proyectado acciones razonables y posibles en términos de beneficio/costo y tiempo para ser ejecutadas, la CGR mediante su DAIG (Dirección de Auditoría Interna Gubernamental), podrá en cualquier tiempo, efectuar visitas a las entidades con el objeto de practicar verificaciones de las afirmaciones incluidas en los informes enviados al Contralor.

B. EMISIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN AUTORIZADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

- 2.8 En las Pautas No. I-001 a V-001, se suministra y explica un formato de plan de acción sugerido, el cual puede apoyar la preparación del Plan de acción, resultado del auto-diagnóstico.
- 2.9 El Plan de acción debe incluir como mínimo información sobre:
- a. Las oportunidades de mejoramiento o fortalecimiento del SCII, las cuales corresponden a los elementos con puntaje entre 1 y 7, es decir, con desarrollo incipiente o mediano, en relación con lo requerido en las NOBACI y de acuerdo con la metodología establecida para el auto-diagnóstico. Básicamente, las debilidades identificadas se registran de tal forma que indiquen una acción. Por ejemplo, ajustar o diseñar el código de ética a la medida de la institución, diseñar e implementar una metodología de gestión de riesgos, etc.
 - b. Las acciones que la entidad proyecta para realizar el ajuste. Por ejemplo, conformar un grupo de trabajo para preparar o ajustar el Código de ética, contratar una consultoría de apoyo, etc.
 - c. Los insumos necesarios en términos de tiempo, materiales, eventos, tiempo de consultoría, etc.
 - d. El costo estimado (presupuesto) cuando se requiera o sea identificable.
 - e. Fecha estimada para obtener resultado esperado.
 - f. Responsable dentro de la entidad por liderar y controlar que se obtenga el resultado.
 - g. Indicador verificable objetivamente. Por ejemplo, código de ética aprobado, o divulgado o implementado, etc.
 - h. Riesgo, cuando se considera que pueden haber situaciones que limiten o impidan llegar al resultado.

- i. Acciones de mitigación del riesgo identificado.

1. PRINCIPIOS DEL PLAN DE ACCIÓN

2.10 El Plan de acción debe:

- a. Basarse en el auto – diagnóstico autorizado por la MAE. Para tales efectos, se asume que los resultados fueron presentados a la MAE quien los aprueba, en señal de confirmación de que representan el ajuste pendiente del SCII de cara al cumplimiento de las NOBACI.
- b. Estar autorizado por la MAE, como representación de que ha asignado los recursos financieros, que se consideren necesarios para ejecutar las acciones propuestas.

C. MATRIZ DE SEGUIMIENTO

2.11 Consiste en una tabla en la cual se analizan, en una fecha de corte determinada, los avances logrados para cada actividad prevista dentro del plan de acción. Básicamente consta de las siguientes secciones:

- a. Oportunidad de ajuste o mejoramiento
- b. Acción planificada
- c. Indicador verificable objetivamente
- d. Porcentaje de avance
- e. Riesgos
- f. Acciones de mitigación y
- g. Observaciones

2.12 En la Pauta VI-001 se incluye la matriz sugerida para registrar el seguimiento.

D. TEXTO DEL INFORME DE AVANCE

2.13 En la Pauta VI-001 se incluyen ejemplos para preparar el informe de avance.

2.14 El informe de avance se debe emitir y enviar al Contralor dentro de los plazos establecidos, y debe acompañarse de:

- a. Las matrices de auto – diagnóstico
- b. El plan de acción
- c. La matriz de seguimiento

2.15 Cuando sea aplicable, se podrán acompañar explicaciones o justificaciones que sustenten por ejemplo, el no haber logrado el porcentaje de avance esperado, de acuerdo con el plan de acción, incluyendo las limitaciones encontradas en el proceso de ejecución y las acciones previstas para lograr el ajuste en forma satisfactoria.

III. INFORME SOBRE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE AJUSTE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA RESOLUCION No. 001/11

- 3.1 El informe sobre la terminación del ajuste, debe basarse en la ejecución del plan de acción y previo a su emisión debe someterse a supervisión de la MAE, para confirmar que efectivamente se han logrado los ajustes correspondientes. No debe perderse de vista que el ajuste del SCII está enfocado al diseño del sistema y no a su funcionamiento. Se trata de establecer que el SCII es adecuado en su arquitectura, en función de las NOBACI que son los referentes establecidos en el marco legal y reglamentario.
- 3.2 El informe de terminación del proceso de ajuste es una declaración de la MAE en la cual además de reconocer su responsabilidad por el SCII, informa que cada una de las NOBACI está respaldada con los elementos previstos en las mismas, y en el reglamento de la Ley 10-07, y que a su juicio, tales elementos han sido implementados apropiadamente en la institución a su cargo.

A. TEXTO DEL INFORME DE TERMINACIÓN

- 3.3 En la pauta VI-002 se incluyen ejemplos para preparar el informe de terminación.
- 3.4 El informe de terminación del ajuste se debe emitir y enviar al Contralor dentro de los plazos establecidos, y debe acompañarse de la matriz de seguimiento al plan de acción actualizada, en la cual uno a uno se reporta el logro de las acciones previstas, es decir la ejecución en un 100%.
- 3.5 Cuando sea aplicable, se podrán acompañar explicaciones o justificaciones que sustenten, por ejemplo, el no haber completado el ajuste de acuerdo con el plan de acción, incluyendo las limitaciones encontradas en el proceso de ejecución y las acciones previstas para lograr el ajuste en forma satisfactoria.